



Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180112000

Sería del caso resolver lo pertinente frente al trámite de notificación del extremo pasivo, de no ser porque el escrito petitorio no proviene del correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el profesional del derecho que representa los derechos de la parte demandante, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

Por lo demás, previo a dar trámite a lo informado por OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, se requiere al apoderado actor y/o liquidador para que aporte copia de la providencia librada por La Superintendencia de Sociedades por la cual admitió a proceso de reorganización a la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb18a9f07c63c37dd8d990d6ca16ca2ea88f2288040cea3511f71b9fd37efca8

Documento generado en 26/03/2021 04:30:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>